



Superintendencia del Sistema Financiero



Resolución OIR.SSF-077/2016.

*Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.*

San Salvador, 01 de julio del dos mil dieciséis.

Licenciado

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente.-

Me refiero a su solicitud de información formulada a la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, en fecha 15 de junio de 2016, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, y con referencia SSF-2016-0077, por medio de la cual solicita lo siguiente:

*“Versiones públicas de todas las declaraciones juradas de parte de los directores y administradores de Ricorp Titularizadora S.A., que se hayan presentado a la Superintendencia del Sistema Financiero en los años 2013, 2014, 2015 y 2016 en cumplimiento del último inciso del artículo 12 de la Ley de Titularización de Activos”.*

Recibida y aceptada su solicitud, se expone que la Dirección de Asuntos Jurídicos procedió a efectuar el análisis correspondiente para expedir la resolución a que hace referencia el artículo 72 de la LAIP, habiéndose obtenido como resultado que las citadas declaraciones juradas contienen datos personales recabados por la Superintendencia del Sistema Financiero como parte de un proceso de supervisión, información que se encuentra sometida por Ministerio Legal a confidencialidad de conformidad al Art. 33 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y artículo 24 de la LAIP, por lo que se clasifican como información confidencial.

No obstante, la citada LAIP en su artículo 30 permite la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan en su versión original información confidencial, como es el caso presente, eliminando los elementos clasificados con marcas que eliminen su lectura.



Superintendencia del Sistema Financiero



En ese sentido, es procedente entregar las versiones públicas solicitadas, eliminando elementos clasificados como confidenciales, pues se trata de datos personales que contienen información privada concerniente a los titulares de los mismos, los cuales están clasificados como confidenciales por el artículo 24 de la LAIP.

En ese orden de ideas, y con base en las disposiciones legales previamente citadas, la suscrita Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

**Resolución:**

1. Conceder acceso a lo solicitado, entregando las versiones públicas solicitadas en formato físico.
2. Comunicar al solicitante xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx la presente resolución a la dirección electrónica xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx proporcionada en la solicitud de información.

NOTIFÍQUESE.

Sin otro particular,

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez  
Oficial de Información  
Superintendencia del Sistema Financiero